



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Sergio Andrés Piragua Babativa
Demandados:	Ana María Piragua Páez representada por la señora Doris Elena Páez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00053 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 14

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al Sergio Andrés Piragua Babativa, Ana María Piragua Páez, a la señora Doris Elena Páez, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte a Ana María Piragua Páez representada por la señora Doris Elena Páez que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Librese la respectiva comunicación.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

17

Del

27 MAR 2018

AYELETA PRIETO PADILLA
Secretaria